

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la Señora Juez, la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, instaurada por la **Dra. NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO**, Apoderada judicial de **BANCO BBVA COLOMBIA**, contra **EDGAR DAVID GALLO PEÑARANDA**, informándole que correspondió por reparto. Las presentes diligencias quedaron radicadas bajo el No.54874-40-89-001-2021-00066-00. Sírvase Proveer.

Villa del Rosario, 05 de Marzo 2021.


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS
Secretario.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - ORALIDAD
Villa del Rosario, marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado al Despacho la demanda de EJECUTIVA HIPOTECARIA, radicada # 2021-00066 instaurada por la **Dra. NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO**, Apoderada judicial de **BANCO BBVA COLOMBIA**, contra **EDGAR DAVID GALLO PEÑARANDA**, para decidir en derecho lo que corresponda.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que en el contenido de la misma, el inmueble producto de este litigio se encuentra ubicado en la AVENIDA 5 No. 1ª-32 UBANIZACION SANTA INES, de la ciudad de CUCUTA, siendo este el lugar de cumplimiento de la obligación, así entonces tenemos que carece este Despacho de competencia para conocer de la presente demanda conforme al numeral 1 y 7 artículo 28 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará de plano la presente demanda y se ordenará remitirla junto con sus anexos a la oficina de apoyo judicial de Cúcuta, para ser repartida entre los señores jueces civiles municipales de esa ciudad, por ser el competente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal - Oralidad de Villa del Rosario – Norte de Santander,

R E S U E L V E:

1.-) RECHAZAR DE PLANO la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, contra **EDGAR DAVID GALLO PEÑARANDA**, por lo expuesto en la parte motiva.

2.-) REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la oficina de apoyo judicial de Cúcuta, para ser repartida entre los señores jueces civiles municipales de esa ciudad, por ser de su competencia. Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MALBIS LEÓNOR RAMÍREZ SARMENTO.-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy NUEVE (09) DE MARZO 2021 , a las 8:00 a.m, y se desfija a las 6:00 p.m.

El Secretario,


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS